

**Resolución Nro. GADMT-A-2023-0126-R**

**Tena, 04 de diciembre de 2023**

**GAD MUNICIPAL DEL TENA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN**

**LICITACIÓN DE SEGUROS No. LICSG-GADMTENA-2023-060**

**OBJETO: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES PARA LOS SEÑORES TRABAJADORES DEL GAD MUNICIPAL DE TENA PERIODO 2023-2024”**

Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

**Que,** el artículo 288 de la norma Constitucional determina que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social*”;

**Que,** el artículo 238 Ibídem, determina que: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera (...)*”;

**Que,** los artículos 54 y 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determinan las Funciones y Competencias Exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;

**Que,** el artículo 59 Ibídem, prescribe que: “*El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la*

**Resolución Nro. GADMT-A-2023-0126-R**

**Tena, 04 de diciembre de 2023**

*materia electoral.”;*

**Que,** de conformidad con el Art. 278 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización faculta a los gobiernos autónomos descentralizados a ejecutar los proyectos bajo la modalidad de contratación así tenemos “Gestión por contrato.- En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública”;

**Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que,** el alcalde del Cantón Tena, al amparo de lo establecido en el número 16 del Artículo 6 de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, es la Máxima Autoridad de la Institución;

**Que,** con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP;

**Que,** Con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto de 2008 y la última modificación expedida el 16 de mayo de 2023; el Reglamento General de la Ley, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588, de 12 de mayo de 2009, y sus posteriores reformas; y, la Normativa Secundaria, expedida con Resolución RE-SERCOP- 2023-0134, publicada en el Registro Oficial 367 del 03 de agosto de 2023, y sus posteriores reformas, se estableció el marco normativo aplicable a la contratación o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos del sector público;

**Que,** el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

**Resolución Nro. GADMT-A-2023-0126-R**

**Tena, 04 de diciembre de 2023**

Pública, señala: “*Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos*”;

**Que**, el numeral 8 artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece la definición de la Consultoría como un procedimiento que: “*Se refiere a la prestación de servicios profesionales especializados no normalizados, que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, la supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos ex ante y ex post, el desarrollo de software o programas informáticos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, consultoría legal que no constituya parte del régimen especial indicado en el número 4 del artículo 2, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación*”;

**Que**, respecto de la certificación presupuestaria, el primer inciso del Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “*Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación [...]*”, situación que es concordante con el Art. 54 de su Reglamento General, así como los Art. 115 y 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

**Que**, las normas que regulan las contrataciones del Estado establecen como primera opción d compra de los productos normalizados al procedimiento dinámico de catálogo electrónico; así lo dispone el primer inciso del Art. 46 de la LOSNCP: “*Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento*”;

**Que**, el artículo 48 y 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establecen los parámetros y bases para la contratación de bienes, servicios y obras por medio del procedimiento de licitación;

**Que**, el artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “*La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables. Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios y bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustar las condiciones particulares a las necesidades de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el*

**Resolución Nro. GADMT-A-2023-0126-R**

**Tena, 04 de diciembre de 2023**

*presente Reglamento General; no obstante, las condiciones generales no podrán ser modificadas por la entidad contratante. Los pliegos establecerán las condiciones que permiten alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros. En la determinación de las condiciones de los pliegos, la entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones. Los pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes, ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación funcional; ni condiciones que favorezcan a un oferente en particular, ni direccionamiento o que no respondan a las necesidades de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”;*

**Que,** el artículo 211 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé: “**Contratación de seguros.-** Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se sujetarán al proceso de licitación de seguros. Por la especialidad y naturaleza de la contratación de seguros, el Servicio Nacional de Contratación Pública determinará el modelo de pliegos a aplicarse. Si el presupuesto referencial de la prima correspondiente es igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, se utilizará el procedimiento de ínfima cuantía”;

**Que,** mediante Memorando Nro. GADMT-UOTH-2023-0432-M, del 11 de octubre de 2023, suscrito por la Ing. Lidia Magali Peñaloza Pérez, delega al Psic. Ind. Johnny Ayrton Andrade Monteros **Analista de Talento Humano 1**, como responsable del trámite de contratación de dicha póliza.

**Que,** conforme menciona el art. 44 del reglamento General de la LOSNCP, remite la determinación de la necesidad, entrega de informe de necesidad como documentación preparatoria para la " **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES PARA LOS SEÑORES TRABAJADORES DEL GAD MUNICIPAL DE TENA PERIODO 2023-2024**" suscrito por el Psic. Johnny Ayrton Andrade Monteros Analista De Talento Humano 1 y aprobado la Ing. Lidia Magali Peñaloza Pérez Coordinadora de la Unidad Operativa De Talento Humano.

**Que,** mediante Memorando N° Memorando Nro. GADMT-UOTH-2023-0446-M, del 17 de octubre de 2023, la Ing. Lidia Magali Peñaloza Pérez Coordinadora de la Unidad Operativa De Talento Humano, SOLICITANDO PUBLICACIÓN DENTRO DE LA PLATAFORMA NECESIDADES DE CONTRATACIÓN Y RECEPCIÓN DE

**Resolución Nro. GADMT-A-2023-0126-R**

**Tena, 04 de diciembre de 2023**

**PROFORMAS PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES PARA LOS SEÑORES TRABAJADORES DEL GAD MUNICIPAL DE TENA PERIODO 2023-2024"**

**Que,** mediante **Memorando Nro. GADMT-UOTH-2023-0456-M, del 20 de octubre de 2023,** la Ing. Lidia Magali Peñaloza Pérez Coordinadora de la Unidad Operativa de Talento Humano, solicitó se remita la CERTIFICACIÓN en la que indique si consta en el Plan Anual de Contratación (PAC), el Proyecto de **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES PARA LOS SEÑORES TRABAJADORES DEL GAD MUNICIPAL DE TENA PERIODO 2023-2024"**, a la Ing. Yadira Isaura Loaiza Grefa **Coordinadora de la Unidad Operativa Contratación y Compras Publicas**

**Que,** con **Memorando Nro. GADMT-UOCCP-2023-0239-M, del 13 de septiembre de 2023,** la Coordinadora de Contratación y Compras Públicas, informa que la partida presupuestaria 5.1.1.7.7.02.01.01, denominada *"contratación del servicio de póliza de seguros de vida y accidentes para los señores trabajadores del GAD municipal de Tena periodo 2023-2024"*, para el inicio del proyecto **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES PARA LOS SEÑORES TRABAJADORES DEL GAD MUNICIPAL DE TENA PERIODO 2023-2024"**, consta en el Plan Anual de Contratación 2023, conforme se verifica en la certificación PAC N° UCCP 162-2023;

**Que,** conforme menciona el reglamento General de la LOSNCP, en el art. 51 Formulación de las especificaciones técnicas y términos de referencia y el art. 53 Términos de Referencia, con fecha 27 de octubre de 2023, la Ing. Lidia Magali Peñaloza Pérez Coordinadora de la Unidad Operativa De Talento Huma, autoriza los términos de referencia elaborados por el Psic. Johnny Ayrton Andrade Monteros Analista De Talento Humano 1, para el proceso **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES PARA LOS SEÑORES TRABAJADORES DEL GAD MUNICIPAL DE TENA PERIODO 2023-2024"**;

**Que,** conforme a la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública N° R.E-SERCOP-2023-0134 *"Estudio de mercado"*, corresponde a la entidad contratante, el análisis efectuado para la definición del presupuesto referencial, el cual deberá contener mínimo lo siguiente (...), el mismo que cuenta con el ESTUDIO DE MER ADO elaborado el 23 de octubre de 2023, para el **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES PARA LOS SEÑORES TRABAJADORES DEL GAD MUNICIPAL DE TENA PERIODO 2023-2024"** elaborado por el Psic. Johnny Ayrton Andrade Monteros Analista De Talento Humano 1 y aprobado la Ing. Lidia Magali Peñaloza Pérez Coordinadora de la Unidad Operativa De Talento Humano;

**Resolución Nro. GADMT-A-2023-0126-R**

**Tena, 04 de diciembre de 2023**

**Que,** con memorando N° **GADMT-UOTH-2023-0464-M, del 23 de octubre de 2023,** la Ing. Lidia Magali Peñaloza Pérez Coordinadora de la Unidad Operativa De Talento Humano, solicita a la secretaria técnica de Planificación Cantonal la certificación POA, PDyOT y factibilidad para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES PARA LOS SEÑORES TRABAJADORES DEL GAD MUNICIPAL DE TENA PERIODO 2023-2024”;**

**Que,** la SECRETARIA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN CANTONAL, mediante MEMORANDO N° **GADMT-STPC-2023-0243-M, del 23 de octubre de 2023,** remite el CERTIFICACIONES POA N° 66 y de FACTIBILIDAD el Informe 145. UOPs-GADM-TENA, para el proceso **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES PARA LOS SEÑORES TRABAJADORES DEL GAD MUNICIPAL DE TENA PERIODO 2023-2024”;**

**Que,** con memorando N° **GADMT-UOTH-2023-0465-M, de fecha 24 de octubre de 2023,** la Ing. Lidia Magali Peñaloza Pérez Coordinadora de la Unidad Operativa De Talento Humano, solicita a la Dirección Financiera la certificación presupuestaria para el **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES PARA LOS SEÑORES TRABAJADORES DEL GAD MUNICIPAL DE TENA PERIODO 2023-2024,** adjunta el proyecto, certificación PAC, POA, PDyOT, factibilidad y estudio de mercado. otros documentos habilitantes;

**Que,** el director Financiero mediante memorando N° **GADMT-DF-2023-0507-M, del 24 de octubre de 2023,** emitió la Certificación Presupuestaria N° 1095 de fecha 24 de octubre de 2023, con cargo a la partida **7.7.02.01.01** denominada **“Seguros (Bienes, Otros -Vehículos)”**, correspondiente al año 2023, certifica que existe disponibilidad para el efecto, por el monto total de USD 11.388,39, no incluye IVA;

**Que,** con memorando Nro. **GADMT-UOTH-2023-0468-M, del 24 de octubre de 2023,** la Ing. Lidia Magali Peñaloza Perez **COORDINADORA DE LA UNIDAD OPERATIVA DE TALENTO HUMANO,** solicito Autorización de Inicio de Proceso por Licitación de Seguros para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES PARA LOS SEÑORES TRABAJADORES DEL GAD MUNICIPAL DE TENA PERIODO 2023-2024”** por el monto de USD. 11.388,39 (ONCE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA), conforme certificación presupuestaria Nro. 1095; para lo cual adjunto documentación habilitante, a la Mgs. Nelly Yashira Chavez Vaca **Directora Administrativa;**

**Que,** con memorando Nro. **GADMT-DA-2023-0861-M, del 24 de octubre de 2023,** la

**Resolución Nro. GADMT-A-2023-0126-R**

**Tena, 04 de diciembre de 2023**

Mgs. Nelly Yashira Chavez Vaca **Directora Administrativa**, solicita a la máxima autoridad la autorización para el inicio del proceso de **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES PARA LOS SEÑORES TRABAJADORES DEL GAD MUNICIPAL DE TENA PERIODO 2023-2024;”**

**Que**, mediante **Memorando Nro. GADMT-A-2023-0520-MEMO, del 25 de octubre de 2023**, el Mgs. Jimmy Xavier Reyes Mariño **ALCALDE**, autoriza el inicio del Proceso Precontractual del proyecto denominado **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES PARA LOS SEÑORES TRABAJADORES DEL GAD MUNICIPAL DE TENA PERIODO 2023-2024”** por un monto de USD **11.388,39**, sin IVA, conforme normativa legal vigente de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás, normativa expedida por el SERCOP, a través de las correspondientes resoluciones.

**Que**, cumpliendo con el Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante certificación N° **CATE 060 GADMT-UCCP-2023** del 30 de octubre de 2023, la Ing. Yadira Loaiza **COORDINADORA DE COMPRAS PUBLICAS GAD MUNICIPAL DE TENA**, certifica que ha verificado que el objeto de la presente contratación *no se encuentra disponible en el catálogo electrónico de compras públicas;*

**Que**, mediante Informe Técnico N° 060 GADMT-UCCP-2023, del 30 de octubre de 2023, elaborado por la Ing. Yadira Loaiza **COORDINADORA DE COMPRAS PUBLICAS GAD MUNICIPAL DE TENA** determina conforme lo dispuesto artículo 48 y 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: “establecen los parámetros y bases para la contratación de bienes, servicios y obras por medio del procedimiento de licitación” en concordancia con el Reglamento General del Reglamento General de aplicación de la LOSNCP en el artículo 211 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé: **“Contratación de seguros (...)”**, se establece el procedimiento para la **Contratación por lista corta**..;

**Que**, mediante memorando N° **GADMT-DA-2023-0929-M, del 1 de noviembre de 2023**, la presidenta de la comisión técnica, solicita la aprobación del pliego elaborado acorde a las especificaciones técnicas/Términos de referencia enviadas por la **Coordinadora de la Unidad Operativa De Talento Humano**, como unidad requirente; así también , legalice la Resolución Administrativa de inicio de proceso de **LICITACIÓN SEGUROS** signado con el código **LICSG-GADMTENA-2023-060**, cuyo objeto es **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES PARA LOS SEÑORES TRABAJADORES DEL GAD MUNICIPAL DE TENA PERIODO 2023-2024”**, a fin de proceder con la publicación de los documentos en el portal de Compras Públicas.

**Resolución Nro. GADMT-A-2023-0126-R**

**Tena, 04 de diciembre de 2023**

**Que,** con Memorando Nro. GADMT-UOCCP-2023-0570-M, del 08 de noviembre de 2023, la COORDINADORA DE LA UNIDAD OPERATIVA CONTRATACIÓN Y COMPRAS PUBLICAS, dio a conocer a la comisión técnica que si se realizaron preguntas y se proceda con la elaboración de la respectiva acta.

**Que,** con Memorando Nro. GADMT-DA-2023-0989-M, del 13 de noviembre de 2023, la Mgs. Nelly Yashira Chávez Vaca DIRECTORA ADMINISTRATIVA, Presidenta de la Comisión Técnica, indica “adjunto al presente documento el Acta 002, PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES, del procedimiento de Licitación Seguros signado con el código: LICSG-GADMTENA-2023-060, que tiene por objeto “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES PARA LOS SEÑORES TRABAJADORES DEL GAD MUNICIPAL DE TENA PERIODO 2023-2024” para su publicación en el Portal SOCE.”

**Que,** con Memorando Nro. GADMT-UOCCP-2023-0617-M, del 17 de noviembre de 2023, la COORDINADORA DE LA UNIDAD OPERATIVA CONTRATACIÓN Y COMPRAS PUBLICAS, indica “Con la finalidad de dar cumplimiento a las diferentes etapas de los diferentes procedimientos, encontrándose el proceso con código signado LICSG-GADMTENA-2023-060, cuyo objeto “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES PARA LOS SEÑORES TRABAJADORES DEL GAD MUNICIPAL DE TENA PERIODO 2023-2024” adjunto sírvase encontrar el ACTA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS receptadas en el portal SOCE del siguientes oferentes que se detalla ...”

**Que,** con Memorando Nro. GADMT-DA-2023-1102-M, del 25 de noviembre de 2023, la Mgs. Nelly Yashira Chavez Vaca DIRECTORA ADMINISTRATIVA, presidenta de la Comisión Técnica, solicita a la máxima autoridad “Con la finalidad de continuar con el proceso en las etapas previstas en el portal de compras públicas, adjunto sírvase encontrar el acta de apertura, convalidación, calificación de ofertas e informe con sus respectivos anexos, en su parte pertinente indica “En consideración a que la oferta presentada por Aseguradora del Sur con un puntaje de 97.5, la comisión técnica legalmente constituida me permito recomendar la Adjudicación”

**Que,** mediante Memorando Nro. GADMT-A-2023-0717-MEMO, del 26 de noviembre de 2023, el Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño ALCALDE, autoriza la calificación y autoriza se continúe con la formulación de la resolución de adjudicación, para Aseguradora del Sur.

**Que,** revisado el expediente no se ha encontrado omisión alguna que pueda afectar la validez del procedimiento; y,

**Que,** con todos los antecedentes de hecho y derecho, en uso de las facultades



**Resolución Nro. GADMT-A-2023-0126-R**

**Tena, 04 de diciembre de 2023**

constituciones y legales;

Por lo que, en el ejercicio de la facultad conferida por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

**RESUELVO:**

**Art. 1.-** Adjudicar a la empresa ASEGURADORA DEL SUR con RUC 0190123626001, la contratación de Licitación de Seguros N.º LICSG-GADMTENA-2023-060, que tiene por objeto la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES PARA LOS SEÑORES TRABAJADORES DEL GAD MUNICIPAL DE TENA PERIODO 2023-2024”* por haber cumplido con los requisitos técnicos y legales solicitados en el pliego. En tal virtud, el precio que la entidad contratante pagará al oferente adjudicado será el valor de USD. **9.855,30 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 30/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**, no incluye IVA, de conformidad con lo determinado en los pliegos que rigieron el procedimiento.

**Art. 2.-** Designar como Administrador del contrato a la Ing. Lidia Magali Peñaloza Pérez, Coordinadora de la **Unidad Operativa de Talento Humano**, a fin de que supervise la fiel ejecución del presente objeto de contratación de conformidad con el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 295 de su Reglamento General.

**Art. 3.-** Disponer a la Dirección de Procuraduría Sindica de la Municipalidad la elaboración del contrato respectivo, dentro del término establecido en el Art. 69 de la LOSNCP, para lo cual considerará todo el contenido de los pliegos, los estudios previos y la oferta ganadora.

**Art. 4.-** Disponer a la Unidad de Contratación y Compras Públicas remita toda la información a la dirección de Procuraduría Sindica y la publicación y sustanciación del proceso en el portal institucional [ww.compraspublicas.gob.ec](http://ww.compraspublicas.gob.ec).

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía, en la ciudad de Tena, a los 04 días del mes de diciembre de 2023.

**Resolución Nro. GADMT-A-2023-0126-R**

**Tena, 04 de diciembre de 2023**

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Jimmy Xavier Reyes Mariño  
**ALCALDE**

Copia:

Señora Ingeniera  
Lidia Magali Peñaloza Perez  
**Coordinadora de la Unidad Operativa de Talento Humano**

Señor Ingeniero  
Claudio Rodrigo Freire Punguil  
**Director de Tecnología y Sistemas Informáticos**

YL